



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, julio 27 de 2021.

Señora Jueza, doy cuenta a Usted con el proceso de Filiación extramatrimonial Rad. bajo el No. 377-2018 Junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaría.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que se encuentra pendiente fijar fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN, en consecuencia el despacho fijara para tal efecto el día 4 de agosto del presente año a las 9:30 a.m.

Solicita la parte demandante se le conceda amparo de pobreza.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: SEÑALAR el día 4 de agosto del presente año a las 9:30 a.m. para la práctica de la prueba de ADN al menor ANDREA CAROLINA CLAVIJO HERNANDEZ a la madre señora LIZ CARINA HERNANDEZ ORTEGA la señor JUAN GABRIEL CLAVIJO BARRIOS (quien figura como padre en el registro civil) y JOSE LUIS CLAVIJO BENITEZ (presunto padre biológico). Oficiar a instituto Nacional de Medicina Legal para lo pertinente.

SEGUNDO: Adviértase a la parte demandada que la renuencia a la práctica de la prueba de ADN hará presumir ciertos los hechos de la demanda. Oficiese al Instituto Nacional de Medicina legal. Comuníquese a las partes.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados para que aporten los correos electrónicos de las partes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Jueza,


MARTÁ CECILIA PETRO HERNANDEZ